

044-2020-PCM, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, siendo obligatorio el uso de mascarillas y guantes por parte del personal que realiza atención directa al público, bajo apercibimiento de ser sancionados en caso de incumplimiento con la multa estipulada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones –CUI– de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza 493-2017-MDB de fecha 31 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, la realización de operativos permanentes, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para establecer mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas a fin de prestar apoyo en el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo, respecto al aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la inmovilización social obligatoria conforme a lo señalado en el D.S. 044-2020-PCM y Decreto Supremo 051-2020-PCM.

Artículo Cuarto.- MODIFIQUESE el Artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña aprobado; mediante Ordenanza Municipal N° 518-2019-MDB, incorporándose el siguiente párrafo:

"Durante situaciones de emergencia o de excepción declaradas conforme a ley, el Concejo Municipal de Breña podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente en forma virtual, a fin de garantizar su funcionamiento como ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, para lo cual el Secretario General por disposición del Alcalde Distrital, remitirá las citaciones con la información necesaria al correo electrónico señalado previamente por cada Regidor con una anticipación no menor de 48 horas".

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Séptimo.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1865532-1

Prorrogan plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios municipales del mes de marzo de 2020, hasta el primer día hábil del mes de mayo

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020-MDB**

Breña, 30 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BREÑA

VISTOS:

El Informe emitido por las Gerencia de Rentas de fecha 30 de marzo de 2020 y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0531-2019-MDB, se aprobó el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Breña, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0534-2020-MDB, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, estableciéndose el su Artículo Cuarto las fechas de vencimiento de pago de los arbitrios municipales, señalando que dichos tributos son de periodicidad mensual, y que el plazo para efectuar el pago vence el último día hábil de cada mes al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Adicionalmente, en la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma norma, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, como es de conocimiento público, nuestro país viene atravesando una emergencia sanitaria producto del "Coronavirus Covid-19", habiéndose dictado medidas extraordinarias por parte del Gobierno Central, declarándose el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio, a fin de reducir los riesgos de propagación del mencionado virus, con el consecuente impacto negativo en la economía del vecino de Breña;

Que, en este orden y conforme a lo señalado, la Gerencia de Rentas ha propuesto ampliar el plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios municipales del mes de marzo de 2020, hasta el primer día hábil de mayo de 2020, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios a favor de la comunidad Breñense para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno y, de esta forma, acceder a los beneficios que les correspondería al estar al día en sus pagos;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de las Gerencias de Rentas y de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE el plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios municipales del mes de marzo de 2020, hasta el primer día hábil del mes de mayo de 2020.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación en el Portal

Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1865533-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican la Ordenanza N° 377-2019/MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas del distrito de Chorrillos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 389-2020/MDCH

Chorrillos, 31 de marzo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2020. Vistos los Informes N° 084-2020-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 0499/2020-SR-GAT-MDCH de la Subgerencia de Rentas, Informe N° 187-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 064-2020-GPP-MDCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 377-2019/MDCH, publicada el 31 de diciembre de 2019, se establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Chorrillos; la misma que fue ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 390-MML;

Que, de la misma ordenanza en el Acápite ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS, Artículo 15° dice: Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercialización y Licencias, en lo que fuera su competencia, la administración y supervisión del servicio.

Que, por otro lado a través de la Ordenanza N° 366-2019/MDCH, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Chorrillos; la misma que en su artículo 77°, inciso g), dice: son funciones de la Subgerencia de Rentas "controlar y verificar las recaudaciones de cobranzas administrativas y tributarias";

Que, mediante el Informe N° 084-2020-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 0499/2020-SR-GAT-MDCH concluyen, que la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos de la Ordenanza materia de análisis no ha sufrido variación alguna y, por tanto se modifique el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 377-2019/MDCH, en donde dice: Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercialización y Licencias, en lo que fuera su competencia, la administración y supervisión del servicio; debiendo decir: Se encarga a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas, en lo que fuera su competencia, la administración, recaudación y supervisión del servicio.

Que, mediante el Informe N° 064-2020-GPP-MDCH de 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, menciona que encuentra conforme la modificación de la Ordenanza N° 377-2019/MDCH;

Que, mediante el Informe N° 187-2020-GAJ-MDCH de 24 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 15° de la Ordenanza N° 377-2019/MDCH;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15° DE LA ORDENANZA N° 377-2019/MDCH, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Único.- MODIFICAR el artículo 15° DE LA ORDENANZA N° 377-2019/MDCH, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°.- Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas, en lo que fuera su competencia, la administración, recaudación y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo que la Ordenanza N° 377-2019/MDCH haga mención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se entenderá en adelante por la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, Subgerencia de Comercialización y Licencias se entenderá por la Subgerencia de Rentas;

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- Facúltase al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Informática y Tecnología, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen y a Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1865518-1